



**INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO E I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA**

—Tramitagune NBNC\_CCO\_3289/22\_05—

---

El presente informe se emite en virtud de las competencias que a esta Oficina de Control Económico atribuye el artículo 4 del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con los artículos 21 y siguientes de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (texto refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre) y los artículos 24 y siguientes del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, que desarrolla la citada Ley.

En el expediente de Tramitagune figura, a la fecha de emisión del presente informe, la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno
- Convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
- Memoria justificativa firmada por el Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático
- Informe jurídico de la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente

## 1. Propuesta de Acuerdo

La propuesta de acuerdo remitida tiene por objeto la toma de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno del Convenio de colaboración a suscribir entre el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. para la protección de la avifauna.

## 2. Contenido del Convenio

La estipulación primera del Convenio indica que su objeto es colaborar en la definición y en la implementación de todas aquellas medidas que tengan como finalidad reducir los riesgos de electrocución y colisión para la avifauna.

La estipulación cuarta refleja los compromisos que asume I-DE, entre los que destaca adaptar como mínimo, en los tres años de vigencia del Convenio, 1.200 apoyos de líneas eléctricas aéreas de alta tensión y definir la solución técnica más adecuada para adaptar las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

En la estipulación quinta se indica que el compromiso fundamental del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente consiste en comunicar a I-DE las actuaciones a realizar para el cumplimiento del objeto del Convenio.

La estipulación sexta menciona que la suscripción del Convenio no implica la adopción, para sus partes firmantes, de obligaciones y compromisos de carácter económico-financiero.

La estipulación octava establece una duración del Convenio de tres años desde su firma. Entre las causas de extinción del Convenio, recogidas en la estipulación novena, se incluye el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga. En este sentido, se recomienda, o bien eliminar del texto definitivo esta mención como una de las posibles causas de extinción del Convenio, o bien incluir en la estipulación octava que podrá acordarse unánimemente, de modo expreso y escrito, la prórroga del Convenio por un periodo de hasta tres años adicionales (o un número menor de años).

### 3. Contenido económico

Del texto del Convenio no se desprenden obligaciones económicas directas que afecten a la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sobre el que esta Oficina de Control Económico se haya de pronunciar.

No obstante, si en el futuro se derivaran gastos como consecuencia de la ejecución del Convenio, podría corresponder informar sobre los mismos a esta Oficina de Control Económico, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (texto refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre), en relación con el Decreto 148/2000, de 28 de julio, por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondientes a expedientes sujetos a fiscalización previa. En tal caso, los compromisos de gasto que así pudieran acordarse deberán seguir la tramitación oportuna, incluyendo, en su caso, su fiscalización previa y deberán contar con crédito adecuado y suficiente para su financiación.

### 4. Conclusión

Teniendo en cuenta la recomendación efectuada en el apartado 2 anterior y la advertencia indicada en el apartado 3, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno analizada.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de agosto de 2022